



REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2017.-

**DECRETO ALC. N° 3.554/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), Artículos 10 N° 7 letra f), que autoriza el trato directo toda vez que dada la magnitud, importancia y urgencia que implica esta contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de bienes o servicios; Memorando N° 655/2017 de 25 de Agosto de 2017, del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitando el Visto Bueno del Sr. Alcalde, para Trato Directo a realizarse con ELIQSA S.A. Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 713/2017 de fecha 12 de Septiembre de 2017, solicitando Trato Directo con la Empresa ELIQSA bajo la causal antes señalada, para la adquisición del servicio de Mantenimiento Eléctrico de la Subestación Reductora de 300 KVA ubicada en Avenida Gabriela Mistral en razón de la realización de las Ramadas 2017 en ese sector por un total de \$950.000.- (Novecientos cincuenta mil pesos), más IVA; Circunstancia de que la prestadora cuenta con experiencia acreditada, por cuanto ha prestado servicios a esta Municipalidad con anterioridad en reiteradas ocasiones, además de ser la empresa proveedora Eléctrica en la Región; Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letra g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7 letra f), de su Reglamento, la contratación directa con la **Empresa Eléctrica de Iquique S.A., ELIQSA Rut [REDACTED] domicilio en [REDACTED]**, para la adquisición del servicio de Mantenimiento Eléctrico de la Subestación Reductora de 300 KVA ubicada en Avenida Gabriela Mistral en razón de la realización de las Ramadas 2017 en ese sector, por un total de **\$950.000.- (Novecientos cincuenta mil pesos), más IVA.**
- 2.- Contrátese a **ELIQSA**, ya individualizado, para la adquisición del servicio de Mantenimiento Eléctrico de la Subestación Reductora de 300 KVA ubicada en Avenida Gabriela Mistral, por un total de **\$950.000.- (Novecientos cincuenta mil pesos), más IVA.**
- 3.- En atención a la naturaleza de la contratación y a la urgencia con que se requiere dicho servicio, exímase de la presentación de garantías a la Empresa.

4.- En atención a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y considerando que el monto de la contratación es menor a 100 UTM, determínese como formalizada la adquisición y suministro de bienes, una vez emitida la Orden de Compra Correspondiente.

5.- Impútese los gastos que deriven del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 215.22.06.003, del Presupuesto de Municipal Vigente.

6.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdos.** Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



M/pdv  
Distribución:  
Serv. Traspasados  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal